

SESIÓN N° 54, CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2017.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 de 2017, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 16 de noviembre de 2017, del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por

daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales previstas en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero (B.O.E. de 27 de noviembre de 2017).

2. Escrito del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 23 de noviembre de 2017, comunicando acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida para la actividad formativa denominada “Gestión comercial del ventas”, con nº expte. AC-2013-3342.

3. Escrito de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, de 29 de noviembre de 2017, por la que se notifica la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 23 de noviembre de 2017, de concesión/denegación de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 80%.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Ron Lalá Teatro, S.L.: Representación espectáculo Cervantina en Teatro Concha Segura10.890,00 €
- Elías Carpena Lorenzo: Honorarios 1ª instancia P.O. 227/2013; demandante Tarancón Infraestructuras, S.L.; Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia14.466,11 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
Proyec. y vivencias A. Hubber	23/11/17	4702	2.880,00	1.500,00	1.380,00
Concierto Sta. Cecilia AAMY	26/11/17	4703	2.880,00	2.035,00	845,00

3. Concesión de ayudas económicas de la subvención concedida para paliar los efectos de la pobreza energética: Informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 1 de diciembre de 2017..

Por unanimidad se acuerda conceder ayudas económicas de la subvención concedida para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a personas en situación de riesgo y/o exclusión social, conforme a la relación de personas e importes detallada en informe de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de 1 de diciembre de 2017, por importe total de 23.326,00 euros (RC nº 20.454).

4. Denegación a Prendas Deportivas NZI, S.L. de solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de recibos de IBI de naturaleza urbana de los ejercicios 2007 a 2015, correspondientes al inmueble con ref. cat. 1753805XH6715D0001KA.

Visto el escrito presentado por Prendas Deportivas NZI, S.L. con fecha 16 de noviembre de 2017 (R.E. 11.176), por el que solicita se emitan nuevos recibos de 2016 y 2017 del I.B.I. de naturaleza urbana correspondientes al inmueble de referencia catastral 1753802XH6715D0001FA, ya que éste se corresponde con dos propiedades diferentes, y en el año en curso dicho inmueble catastral ha quedado dividido en dos, el de la indicada referencia catastral, que sigue sido de titularidad de Prendas Deportivas NZI, S.L., y el de referencia catastral 1753805XH6715D0001KA, cuyo titular es Proyecto Denver, S.L.

Resultando que dicha solicitud fue denegada mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2017, con base en lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que indica que *“los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales”*.

Visto igualmente el escrito presentado por Prendas Deportivas NZI, X.L. con fecha 24 de noviembre de 2017 (R.E. 11.559), por el que solicita la devolución del importe pagado en concepto de recibos de I.B.I. de naturaleza urbana de los ejercicios 2007 a 2015, correspondientes al inmueble con ref. cat. 1753805XH6715D0001KA, por cuanto tal inmueble fue vendido en el año 2006.

A la vista del acuerdo de alteración de descripción catastral nº 68086844.98/17, dictado por la Gerencia Regional del Catastro el pasado 21 de julio de 2017, por el cual se inscribe la alteración de los inmuebles con referencias catastrales 1753802XH6715D0001FA y 1753805XH6715D0001KA, con efectos desde el 13 de mayo de 2017.

Teniendo en cuenta que:

- Dicho acuerdo de alteración de descripción catastral se adopta como consecuencia de la declaración catastral de segregación (modelo 903) presentada por D. Nazario Ibáñez Azorín con fecha de registro en el Catastro de 23 de junio de 2017.
- La Gerencia Regional del Catastro crea la nueva referencia catastral 1753805XH6715D0001KA con fecha de efectos desde el 13 de mayo de 2017, y no desde la fecha de la escritura de segregación y extinción del condominio del día 2 de marzo de 2006.
- Contra el acuerdo de alteración de descripción catastral, y en particular contra la fecha de efectos del 13 de mayo de 2017, la mercantil interesada pudo haber interpuesto reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes, o con carácter potestativo, y con carácter previo a dicha reclamación, recurso de reposición ante la misma Gerencia.

Estimando por tanto que, del tenor literal del acuerdo de alteración de la descripción catastral de la Gerencia Regional del Catastro de 21 de julio de 2017, y de lo dispuesto en el citado artículo 75.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se desprende que los efectos de la modificación operada a efectos del I.B.I. de naturaleza urbana de los inmuebles de referencia, se producen a partir del ejercicio de 2018.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Catastro y de Obras, de 29 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de Prendas Deportivas NZI, S.L. sobre devolución del importe pagado en concepto de recibos de I.B.I. de naturaleza urbana de los ejercicios 2007 a 2015, correspondientes al inmueble con ref. cat. 1753805XH6715D0001KA

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

1. Autorización inicio de obras: Licencia urbanística nº 65/2007.

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2017, fue concedida a D. Francisco Vicente y Dña. Juana Palao Puche, la oportuna autorización de modificación del proyecto técnico correspondiente a la licencia urbanística para construcción de local, dos viviendas y trasteros, con emplazamiento en c/ Corredera, 70 y c/ San Cristóbal, 57 (concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2007), de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 65/2007, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Teniendo en cuenta que D. Francisco Vicente y Dña. Juana Palao Puche han presentado con fecha 15 de noviembre de 2017, el correspondiente proyecto de ejecución y el resto de documentación necesaria para el inicio de las obras y han designado a D. Juan David Carpena Ortuño nuevo Arquitecto Técnico, Director Facultativo de ejecución de las obras.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Autorizar a D. Francisco Vicente y Dña. Juana Palao Puche., el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 65/2007, conforme al proyecto de ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en los acuerdos de fechas 5 de julio de 2007 y 18 de agosto de 2017.

2. Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 395,00 €, y presentar dos copias en formato papel del proyecto de telecomunicaciones y una copia del Estudio de Seguridad y Salud.

3. Tomar razón de la designación de D. Juan David Carpena Ortuño como Director Facultativo de ejecución de las obras de referencia.

2. Licencia Urbanística de Construcciones Oryecla. S.L.(Expte. 390/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Construcciones Oryecla, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de 8 viviendas, 7 trasteros A. y Garaje, con emplazamiento en calle Infante Don Juan Manuel, 21 de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 390/2017.

2. Al estar amparada la presente licencia por proyecto básico, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de los siguientes extremos:

- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de encontrarse visado, deberá presentar Estudio de Seguridad y Salud y Proyecto Técnico de la Instalación Común de Telecomunicaciones.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 725,00€.

3. Licencia urbanística a Dña. Consuelo Beltrán Pérez y Dña. Cristina Rubio Medina (expte. nº 436/2017).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. Consuelo Beltrán Pérez y Dña. Cristina Rubio Medina la oportuna licencia municipal para demolición de edificación sita en c/ Colón, 83 y c/ Juan Ortuño, 76, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 436/2017, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. Condicionar la licencia a los siguientes extremos:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 442,30 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por importe de 1.044,35 €, en garantía de levantamiento y reposición de cables y luminarias de alumbrado público, señales de tráfico y placa indicativa de calle.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Si la demolición afectara a conductores de alumbrado público, éstos deberán quedar siempre en servicio, y asegurados en los edificios colindantes o en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Si la demolición afectara a luminarias de alumbrado público, éstas deberán quedar

siempre en servicio y colocadas en postes que se instalarán a tal efecto.

- Si la demolición afectara a instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, éstos deberán quedar colocados en poste provisional que se instalará a tal efecto.
- Cualquier poste provisional que se instale con motivo de la demolición deberá quedar en línea de fachada o, en caso de no ser ello posible, guardar en las aceras una distancia mínima a dicha línea de fachada de 1,50 mts. para tránsito de peatones.

2.3. En el plazo comprendido entre el vigésimo y decimoquinto día anterior a la fecha de inicio de las obras de demolición, los interesados deberán realizar un tratamiento preventivo de desratización a través de empresa autorizada inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos Biocidas, y presentar en el Excmo. Ayuntamiento el correspondiente certificado de su ejecución junto con la comunicación del día señalado para la ejecución de la demolición.

3. Una vez finalizados los trabajos de demolición del inmueble, junto con el Certificado de Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos generados con la demolición, según el art. 5 del R.D. 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Autorización al Agente de Policía Local, D. ..., para asistencia al curso “Violencia de género para cuerpos de Seguridad”.

Accediendo a lo solicitado, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Agente de Policía Local, D. ..., para asistir el día 13 de diciembre al curso “Violencia de género para cuerpos de Seguridad” que, organizado por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia en horario de 17:00 a 20:00 horas.

2. La asistencia al curso de referencia se realizará en las condiciones establecidas en el

informe emitido por el Jefe de Policía Local, de fecha 28 de noviembre de 2017, copia del cual será facilitada al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

3. De conformidad con lo acordado en la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación Común el día 29 de mayo de 2015, la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por dicha Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

2. Solicitud del Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González, sobre pase a la situación de segunda actividad por razón de enfermedad.

Visto el escrito presentado con fecha 27 de octubre de 2017 por el Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González, por el que solicita el pase a la situación de segunda actividad por razón de enfermedad, al amparo de lo previsto en el Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local y la Jefatura del

Negociado de Personal con fechas 10 y 17 de noviembre de 2017, de los que, entre otros particulares, se desprende la necesidad de que el interesado aporte la oportuna información sobre la concreta “insuficiencia de aptitud física y/o psíquica necesaria para el desempeño de la función policial operativa” en la cual funda su solicitud, a los efectos de poder tramitar el nombramiento de médicos especialistas en la correspondiente patología/enfermedad, para formar parte del Tribunal Médico a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir al Cabo de la Policía Local D. José Miguel Ortuño González para que, en un plazo de diez días, aporte la oportuna información sobre la concreta “insuficiencia de aptitud física y/o psíquica necesaria para el desempeño de la función policial operativa” en la cual funda su solicitud, a los efectos de poder tramitar el nombramiento de médicos especialistas en la correspondiente patología/enfermedad, para formar parte del Tribunal Médico a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

2. Advertir al interesado de que, de no atender el requerimiento realizado en el punto anterior, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución.

3. Solicitud de la Agente de la Policía Local Dña. Josefa Martín López, sobre pase a la situación de segunda actividad por razón de enfermedad.

Visto el escrito presentado con fecha 19 de octubre de 2017 por la Agente de la Policía Local Dña Josefa Martín López, por el que solicita el pase a la situación de segunda actividad por razón de enfermedad, al amparo de lo previsto en el Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local y la Jefatura del Negociado de Personal con fechas 10 y 17 de noviembre de 2017, de los que, entre otros particulares, se desprende la necesidad de que la interesada aporte la oportuna información sobre la concreta “insuficiencia de aptitud física y/o psíquica necesaria para el desempeño de la función policial operativa” en la cual funda su solicitud, a los efectos de poder tramitar el

nombramiento de médicos especialistas en la correspondiente patología/enfermedad, para formar parte del Tribunal Médico a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Requerir a la Agente de la Policía Local Dña Josefa Martín López para que, en un plazo de diez días, aporte la oportuna información sobre la concreta “insuficiencia de aptitud física y/o psíquica necesaria para el desempeño de la función policial operativa” en la cual funda su solicitud, a los efectos de poder tramitar el nombramiento de médicos especialistas en la correspondiente patología/enfermedad, para formar parte del Tribunal Médico a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de segunda actividad de la Policía Local de Yecla.

2. Advertir a la interesada de que, de no atender el requerimiento realizado en el punto anterior, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución.

4. Impugnación de las Bases específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, de dos plazas de Oficial de la Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral, Oferta de Empleo Público de 2016: Trámite de audiencia a los interesados.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de fecha 5 de noviembre de 2017, registrado de entrada el 14 de noviembre (Registro Núm. 11.075), contra la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, y publicadas en el B.O.R.M. núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017.

Resultando que en el recurso de referencia se solicita la declaración de nulidad o anulabilidad del apartado 4 de la Base Específica Primera (que establece que en dicho procedimiento selectivo los aspirantes solamente podrán participar por el Turno de Acceso

Libre o por el Turno de Promoción Interna), por los siguientes motivos:

- Se contraviene el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en los procesos selectivos anteriores, al no permitir la participación de los aspirantes de la promoción interna en ambos turnos.
- Dicho cambio de criterio es injustificado y no motivado, discriminando a los aspirantes de esta convocatoria respecto a los que han participado en las anteriores.
- Se ha infringido el artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse apartado la resolución recurrida, sin la motivación exigida en dicho precepto, de los precedentes en la actuación administrativa.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, según el cual habrá de darse audiencia a los interesados en el expediente, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que aleguen cuanto estimen procedente en relación al recurso.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 45 de dicha Ley, según el cual, al tratarse de un acto integrante de un procedimiento selectivo, la publicación en el diario oficial correspondiente surte los efectos de la notificación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal www.yecla.es, a fin de que quienes hayan presentado instancia para participar en el procedimiento selectivo de referencia puedan tener conocimiento de la impugnación, por la Sección Sindical de Comisiones Obreras del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de fecha 5 de noviembre de 2017, mediante recurso de reposición registrado de entrada el 14 de noviembre (Registro Núm. 11.075), contra la convocatoria y Bases Específicas reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, por Turno de Acceso Libre y por Turno de Promoción Interna, de dos (2) plazas de Oficial Brigada de Obras, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de agosto de 2017, y publicadas en el B.O.R.M. núm. 240, de fecha 17 de octubre de 2017.

2. Conceder a los interesados en el expediente un plazo de diez días, a contar desde el

día siguiente al de la publicación del anuncio, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes.

3. El expediente estará a disposición de los interesados, para consulta y obtención de copias del mismo (previo pago de la tasa correspondiente), en las dependencias municipales de Secretaría, dentro del horario de atención al público.

4. Formuladas alegaciones por los interesados, o transcurrido el referido plazo sin haber sido presentadas, habrá de emitirse informe por los Servicios Jurídicos Municipales, con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por este órgano de gobierno municipal.

6º.- CONTRATO DE SERVICIOS 7/2017, DE “CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES SITO EN LA CALLE DOCTOR GRANDE COVIÁN – POLÍGONO INDUSTRIAL ‘LAS TERESAS’”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS.-

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación del Centro Municipal de Servicios Sociales de 29 de noviembre de 2017, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría con fecha 4 de diciembre de 2017.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de los servicios de “Centro de Día para personas mayores dependientes sito en la calle Doctor Grande Covián – Polígono Industrial ‘Las Teresas’”, abrir el correspondiente Procedimiento Abierto con varios criterios, para la adjudicación del contrato (con un plazo de duración inicial de dos años, y un presupuesto máximo de licitación anual de 420.778,02 €), y adquirir compromiso de gastos con cargo a las anualidades que se indican, por las cuantías que se señalan:

- 2018: 328.206,87 €
- 2019: 437.609,14 €
- 2020: 109.402,27 €

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Trabajadora Social Dña. M^a Inmaculada Estevan García y la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Dña. M^a Luisa Nabarro Medina, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

3. El presente expediente de contratación se considera de tramitación anticipada, financiándose mediante compromiso de gasto con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio de 2018, con la consecuencia expresada en la cláusula novena del Pliego, de que la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de dicho ejercicio para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

4. Proceder a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento (www.yecla.es)

7º.- ASUNTOS DE LOS MERCADOS AMBULANTES.-

1. Baja de puestos en el Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Accediendo a lo solicitado por D. José Moreno Moreno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º.a) de las Normas para la Ordenación del Mercadillo de los Miércoles, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Dar de baja, con efectos del día 1 de diciembre de 2017, a D. José Moreno Moreno en la titularidad del puesto nº 52 del Mercado Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado Central.

2. Dicho puesto queda declarado vacante, para su adjudicación conforme a la normativa correspondiente.

3. Autorizar la devolución de la fianza ingresada en su día por interesado, una vez se

haya comprobado por los Servicios Municipales competentes que no queda ningún recibo devuelto o pendiente de cobro.

2. Autorización para cambios de puestos

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

3. Adjudicación de puesto del Mercado Ambulante aledaño al Mercado Central.

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio.

4. Declaración de desistimiento de solicitud puestos del Mercado Ambulante de los Miércoles.

Resultando que, mediante escrito presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre de 2015, D. Alejandro Salazar Bautista solicitó la adjudicación de un puesto de venta ambulante en el Mercado Ambulante de los Miércoles de esta ciudad.

Resultando que, al haber quedado vacantes algunos puestos, el Sr. Salazar Bautista fue requerido, mediante escrito de la Alcaldía de fecha 30 de agosto, para que, en un plazo de diez días, presentara la documentación necesaria para dicha adjudicación, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se les tendría por desistidos en su petición.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido sobradamente el referido plazo y el Sr. Salazar Bautista no ha presentado documentación alguna.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tener por desistido a D. Alejandro Salazar Bautista en su petición de adjudicación de un puesto en el Mercado Ambulante de los Miércoles y proceder al archivo de las actuaciones.

8º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. Salvador Olaya Rubio sobre autorización para instalación de terraza del “Bar El Esquinazo” en Avenida de la Libertad, 2.

Vista la instancia presentada por D. Salvador Olaya Rubio solicitando autorización para la instalación de una terraza en la Avenida de la Libertad, 2, frente al establecimiento del

que es titular, denominado “Bar El Esquinazo”.

Resultando que el interesado ya han hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 56,00€.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Salvador Olaya Rubio autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Bar El Esquinazo”, en la Avenida de la Libertad, núm. 2, , en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de invierno (de 1 de noviembre de 2017 a 31 de marzo de 2018): 8 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Salvador Olaya Rubio sobre autorización para instalación de toldo para la terraza del bar “El esquinazo” en avenida de la Libertad.

Resultando que en sesión de hoy 5 de diciembre de 2017 ha sido concedida a D. Salvador Olaya Rubio autorización para la instalación de la terraza de invierno del bar “El esquinazo”, en avenida de la Libertad.

Resultando que el interesado ha solicitado igualmente la instalación de un toldo para servicio de la mencionada terraza.

Y vistos los informes emitidos al respecto por el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y por la Policía Local, con fechas respectivas 2 y 8 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. Salvador Olaya Rubio para la instalación de un toldo en la vía pública para servicio de la terraza del bar “El esquinazo”, de conformidad con la documentación presentada, y en las condiciones expuestas en los mencionados informes del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano y de la Policía Local, copia de los cuales será

remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La autorización del toldo queda vinculada en todo momento a la autorización y dimensiones de la terraza, por lo que el toldo no podrá instalarse de no existir aquella, y deberá reducirse en el caso de que la superficie de la terraza disminuya por cualquier causa.

3. Los anteriores acuerdos se adoptan a los solos efectos de autorizar la existencia del toldo en la vía pública, por lo que antes del inicio de la instalación será necesario que el interesado solicite licencia de obra menor o realice comunicación previa en materia de urbanismo, con acompañamiento de un estado de mediciones y presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 265 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Obras, a los efectos oportunos.

3. Autorización a la Asociación de Yecla de afectados de cáncer (AYAC) para campaña de venta de calendarios solidarios.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Asociación de Yecla de afectados de cáncer (AYAC) para realización de una campaña de venta de calendarios solidarios, mediante la instalación del correspondiente puesto en la Plaza Mayor, los próximos miércoles 13 y 20 de diciembre de 2017.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha entidad la infraestructura municipal que se refleja en su solicitud (para el día 13 de diciembre tres sillas y para el día 20 de diciembre tres sillas y carpa).

9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de las AMPAS de las Escuelas Infantiles Municipales sobre utilización del Edificio Bioclimático.

Visto el escrito presentado el día 27 de noviembre de 2017 por Dña. Caridad Torres Valero en representación de las AMPAS de las Escuelas Infantiles Municipales, por el que

solicita autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para realización de una charla, el día 14 de diciembre, de 20:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 30 de noviembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a las AMPAS de las Escuelas Infantiles Municipales, autorización de uso de sala del Edificio Bioclimático, para la realización de una charla, el día 14 de diciembre de 2017.

2. Solicitud de autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” por el Centro Excursionista de Yecla.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de noviembre de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte del Centro Excursionista de Yecla durante el día 17 de diciembre de 2017, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.

- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de enero de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

3. Solicitud de autorización para utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” por el Centro de Servicios Sociales de Yecla.

Accediendo a lo solicitado en su informe propuesta de fecha 8 de noviembre de 2017, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 24 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte del Centro de Servicios Sociales para el reciclaje formativo de los educadores participantes en el proyecto de ocio y tiempo libre “El Ine” desde el día 12 al 14 de enero de 2018, para realización de actividades medioambientales.

2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 28 de febrero de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.

- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

10º.- CONVENIO TIPO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.-

Visto el contenido del borrador de Convenio de referencia.

Resultando que las entidades locales, en su ámbito territorial de actuación, participan y

colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Siendo el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la C.A.R.M. (S.U.S.I.), el mismo se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable, en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del IMAS en las que participan.

Teniendo en cuenta, en particular, la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del IMAS.

Considerando lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 36 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 3, 44, 47 a 53 y 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y vistos los informes favorables emitidos por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, y los Servicios de Informática y de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, y las Entidades Locales de la Región de Murcia, para regular las condiciones y garantías en el Intercambio Electrónico de Datos en Entornos Cerrados de Comunicación.

2. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la para firma del Convenio de referencia.

11º.- MANIFESTACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y

PERSONAL, Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE “ESCUELAS MUNICIPALES DE VACACIONES-NAVIDAD 2017”.

Visto el informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud, relativo a la programación y presupuesto de organización de la actividad denominada Proyecto “Escuelas Municipales de Vacaciones-Navidad 2017”.

Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Manifiestar la intención de este Ayuntamiento de acogerse a la subvención a conceder a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de Servicios de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo 2014-2020, para la realización de “Escuelas de Vacaciones Municipales 2017”.

2. Aprobar la programación y el presupuesto estimado de gastos correspondientes a la organización de la actividad “Escuelas Municipales de Vacaciones-Navidad 2017”, a realizar durante el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2017 y el 5 de enero de 2018, cuyo detalle e importe total se reproducen a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE €
Servicios para desarrollo de la Escuela de Navidad	6.155,00
Limpieza extraordinaria del edificio	244,90
Campeonato Fútbol 3 x 3	298,90
Publicidad de la actividad	768,85
Actividades lúdico-sociales	300,00
Otros gastos diversos	300,00
TOTAL GASTOS	8.067,65

3. Los destinatarios de la actividad habrán de ser, exclusivamente, niños/as nacidos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2013 (4 años cumplidos a 12 años), cuyos progenitores/as acrediten estar trabajando ambos o realizando cursos de formación para el empleo, con horarios adaptados a las necesidades laborales de la zona.

4. Autorizar un gasto para la organización de dicha actividad por importe de 8.067,65

€ (partida presup. 33701-2269921, RC número 21.092/2017 y partida presup. 33701-2260901, RC número 21.093/2017).

12º.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL C.E.I.P. “GINER DE LOS RÍOS” PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES DE NAVIDAD 2017.-

A la vista del escrito presentado con fecha 29 de noviembre de 2017 por Dña. María Martínez Azorín (El circo de las ideas) y por la AMPA del C.E.I.P. Giner de los Ríos y , solicitan autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Giner de los Ríos para la realización, durante el periodo de vacaciones navideño, de la actividad “Escuela de Navidad”.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Dña. María Martínez Azorín (El circo de las ideas) y al AMPA del C.E.I.P. Giner de los Ríos, para que hagan uso, durante el periodo de vacaciones navideño, de los locales e instalaciones del C.E.I.P. Giner de los Ríos, para la realización de la actividad “Escuela de Navidad”, durante el periodo no lectivo del mes de diciembre de 2017 (días 26, 27, 28, y 29 diciembre) y del mes de enero de 2018 (días 2, 3 y 4 de enero) en horario de 09:00 a 13:30 horas.

2. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las

dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

3. Condicionar la autorización concedida a la presentación, en este Excmo. Ayuntamiento, por la Sra. Martínez Azorín, del original o copia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad, así como del correspondiente recibo.

13°.- CONCESIÓN DE PLAZAS GRATUITAS DEL SERVICIO DE APOYO EXTRAESCOLAR: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 18 DE OCTUBRE DE 2017.-

De conformidad con el informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales, de 30 de noviembre de 2017, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder, a los dos menores que se relacionan en el mencionado informe-propuesta, que queda debidamente diligenciado en expediente, el servicio gratuito de apoyo extraescolar, con cargo a los créditos horarios contratados con AFEDECO, con una duración semanal de cuatro horas.

14°.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Requerimiento a la UTE Servimar 2008,S.L.-Instalaciones Sánchez de documentación justificativa de cumplimiento de condiciones del contrato de obras de “Reforma y Ampliación de Piscina Municipal Cubierta. Fase I” (C.O. 2/2016).

Resultando que la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017 adjudicó a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., el contrato de obras de

“Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, Fase I”.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 31 de octubre de 2017, requirió a la referida UTE para que presentara la documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial fijada en el contrato, que acreditara la contratación de cómo mínimo 4 trabajadores inscritos como demandantes de empleo en la oficina del SEF durante todo el periodo de ejecución de la obra.

Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2017, la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., presentó determinada documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial fijada en el contrato que se ha referido en el párrafo anterior.

Visto el informe emitido con fecha 21 de noviembre de 2017 por los Técnicos Municipales Directores Facultativos de la obra, D. Sergio Santa Marco (Arquitecto) y D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico), por el que proponen que la Junta de Gobierno Local requiera nuevamente a la UTE contratista la aportación de determinada documentación justificativa del cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el contrato, que complete la presentada en su escrito de 14 de noviembre de 2017, de modo que se pueda informar favorablemente la misma.

Y teniendo en cuenta que aunque la fecha de finalización prevista de las obras, el 14 de noviembre de 2017, está vencida, las obras no se han terminado y entregado al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación del contrato de referencia, acuerda, por unanimidad, requerir a la UTE Servimar 2008, S.L.- Instalaciones Sánchez Mateos, S.L., adjudicataria del contrato de obras de “Reforma y ampliación de Piscina Municipal Cubierta, Fase I”, para que en el menor plazo posible, y en todo caso en el plazo máximo de diez días, presente la documentación solicitada por la Dirección Facultativa en su informe de fecha 21 de noviembre de 2017, copia del cual se adjuntará con la notificación del presente acuerdo.

2. Requerimiento de Documentación del Contrato de Obras de “Reurbanización de la Calle Fábricas” (Expte. C.O. 5/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato de Obras de “Reurbanización de la calle Fábricas”, y en

particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente consulta a cinco empresas del sector, fueron presentadas tres ofertas, habiéndose admitido en principio todas ellas por la Mesa de Contratación.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, ha aprobado la clasificación de las proposiciones cuyo primer lugar ocupa Construcciones y Promociones Molina Yago, 2000, S.L., y ha formulado propuesta de adjudicación del contrato del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, que obrante en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de noviembre de 2017, encabeza la mercantil Construcciones y Promociones Molina Yago, 2000, S.L.,

2.2. Requerir a Construcciones y Promociones Molina Yago, 2000, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.
- D.N.I. del apoderado.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de licitador, acreditación que se realizará por cualquiera de los medios que se indican señalados en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar

incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.

- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.777,90€, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG, o, en el caso de que así se permita en el apartado 18 del Anexo, declaración responsable del contratista en la que manifieste que constituye la garantía definitiva mediante retención en el precio, retención que se realizará en los primeros documentos de pago del precio del contrato que se expidan a su favor, hasta alcanzar el importe que corresponda, quedando facultado el Ayuntamiento a realizar dicha retención sin más trámite.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP).

3. Requerimiento de Documentación del Contrato de Suministro y Colocación de “Juegos Infantiles en Plaza de la Concordia” (Expte. C.SU. 3/2017).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado

Sin Publicidad, del Contrato de Suministro y Colocación de “Juegos Infantiles en Plaza de la Concordia”, y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2017.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente consulta a seis empresas del sector fueron presentadas cinco ofertas, habiéndose admitido todas por la Mesa de Contratación.

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 2017 ha sido emitido informe por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos Municipal, D Juan José García Megías, que contiene la propuesta de adjudicación a favor de Ludomáquina, S.L., por haber presentado la oferta, que cumpliendo con los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio, es la más ventajosa para el Ayuntamiento de conformidad con los criterios de adjudicación obrantes en el Pliego de referencia.

Y resultando la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, ha aprobado el informe arriba citado, la clasificación de las proposiciones y ha formulado propuesta de adjudicación del contrato de referencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 4 de diciembre de 2017, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, esto es, Ludomáquina, S.L., seguida de HPC Ibérica, S.A, Kompan, S.A., Hags Sweek, S.A. ,y Jardines Oriol, S.L.

3.2. Requerir a Ludomáquina, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada por la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de la persona que en nombre de la sociedad firme la proposición.
- D.N.I. del apoderado.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica de licitador, acreditación que se realizará por cualquiera de los medios que se indican

señalados en el apartado 18 del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 TRLCSP.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 RG, o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones para con la Seguridad Social, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 RG o autorización a favor del órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.903,10€, correspondiente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato excluido IVA, en alguna de las formas previstas en el art. 96 TRLCSP, y en las condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RG, o, en el caso de que así se permita en el apartado 18 del Anexo, declaración responsable del contratista en la que manifieste que constituye la garantía definitiva mediante retención en el precio, retención que se realizará en los primeros documentos de pago del precio del contrato que se expidan a su favor, hasta alcanzar el importe que corresponda, quedando facultado el Ayuntamiento a realizar dicha retención sin más trámite.

En el supuesto de que el licitador se halle inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se entenderá cumplimentada la presentación de la documentación que se halle confiada al mismo, mediante la presentación de copia auténtica o fotocopia compulsada de Certificado en vigor del Registro de Licitadores (dos años a partir de su expedición), y de una declaración responsable de persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si en tal Certificado (y en el propio Registro) no constan todos los datos o documentos exigido, el licitador deberá

aportarlos de manera complementaria al indicado Certificado (Art. 146.3 TRLCSP”)

4. Solicitud de D. Juan Carlos López Rodríguez sobre sustitución de vehículo de turismo-taxi.

Habiéndose adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2017, el acuerdo de autorizar a D. Juan Carlos López Rodríguez, titular de la licencia de taxi número 8, para sustituir el vehículo con el que ha venido prestando el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula 8962-GSD), condicionándose la efectividad del acuerdo a la presentación en este Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, de determinada documentación relativa al nuevo vehículo.

A la vista de la documentación aportada por el interesado, mediante escrito registrado de entrada el pasado 30 de noviembre.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar, con carácter definitivo, a D. Juan Carlos López Rodríguez, titular de la licencia de taxi número 8, para sustituir el vehículo con el que ha venido prestando el servicio de transporte público y discrecional de viajeros mediante taxi (matrícula: 8962-GSD), por el siguiente vehículo, ajustado a las prescripciones contenidas en el Capítulo II del Título III de la Ley regional 10/2014:

MARCA	MATRÍCULA	PLAZAS	NÚMERO BASTIDOR
Peugeot 508 SW Allure 2.0	7048 KDR	5	VF38EAHWTHL056545

4.2. Requerir al Sr. López Rodríguez para que, en el plazo de un mes, satisfaga la correspondiente tasa municipal por expedición de documentos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y quince minutos.